



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Trabajando con Integridad



¡Trabajemos con integridad!

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 187 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 05 JUN. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** La Carta N° 28-2019-C.H. del Consorcio Hananpacha, Informe N° 16 DE-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IOXC/IO/KSRB de la Inspectoría de Obra, Informe N° 066-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD e Informe N° 024-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de las Analistas de Obras por Contrata, Informe N° 98-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Informe N° 185-2019 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 184-2018-GR CUSCO/GGR del 28 de junio 2018, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS II.EE. DE NIVEL INICIAL: N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 Y N° 332, PRIORIZADAS POR LA UGEL CUSCO – 2DA. ETAPA, REGIÓN CUSCO" – I.E.I. N° 447 – ZAGUÁN DEL CIELO, con un presupuesto total de S/ 2'889,519.04 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve con 04/100 soles), a ser ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta -Contrata;

Que, en fecha 05 de marzo del 2019, a mérito del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 12-2018-GR CUSCO convocada para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo – Cusco-Cusco", se suscribió el Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR con el CONSORCIO HANANPACHA (Conformada por las empresas SALAZAR INGENIEROS S.A.C., INVERSIONES KIRECHS E.I.R.L. y DRAM INGENIEROS S.A.C.), debidamente representado por la Sra. RAQUEL JUDITH SERPA DURAND, por el monto contractual de S/ 2'519,548.87 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 87/100 soles), y con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, prevé: "Artículo 34. Modificaciones al contrato. **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "**Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...). **Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo. 170.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, por la Carta N° 28-2019-C.H. del 22 de mayo 2019 el Contratista CONSORCIO HANANPACHA, presentó a la Entidad por tramite documentario (Tramitado con el Exp. N° 13855), la "Solicitud de Ampliación de Plazo por 35 días calendario y Reconocimiento de Gastos Generales", por la causal de paralización de obra desde el 02 de abril 2019 al 07 de mayo 2019, manifestando que estas circunstancias fueron generadas por falencias del expediente técnico, los que no serían de responsabilidad del contratista, cuyos hechos sustentarían los antecedentes ocurridos y documentados





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Trabajando con Integridad



¡Trabajemos con integridad!

como las consultas elevadas por el Residente en el cuaderno de obra, las que no fueron absueltas por la Supervisión quién dispuso que estas fueran elevadas para opinión del Proyectista, acciones que han conllevado a una paralización de obra y un expediente de modificaciones N° 1, habiéndose realizado las siguientes consultas: CONSULTA N° 01, mediante el Asiento N° 10 se consulta expresamente: A la Inspector de obra se solicita opinión a bien de dar continuidad al proceso de ejecución de la partida "OE 1.1.3.2.1 Habilitación de Infraestructura para Funcionamiento Temporal" que corresponde a la construcción de las aulas de contingencia, Módulos de Aulas Prefabricadas los que carecen de detalles técnicos y especificaciones técnicas respecto al procedimiento de montaje, la consulta del Residente fue dar una opción del material o proceso constructivo sobre dicha partida; y CONSULTA N° 2, realizada mediante el Asiento N° 25 por el que se indica que al frente de los SS.HH. y cocina que corresponde a su emplazamiento adyacente al cerco perimétrico de la I.E. el cual no fue previsto por el proyectista, la circunstancia crítica se encuentra con la cimentación del cerco el cual limita la intervención de las zanjas y la construcción del bloque; siendo la respuesta por parte de la Inspector de obra en ambos casos de elevar en consulta del Proyectista, no teniendo frente de trabajo alguno, la única alternativa fue la de paralizar las actividades en obra, por lo cual con fecha de 12 de abril 2019 se habría elaborado el acta de suspensión de obra, situación por el cual solicita la ampliación de plazo por 35 días calendario y el reconocimiento de Gastos Generales;

Que, mediante el Informe N° 16 DE-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IOXC/IO/KSRB de fecha 28 de mayo 2019, la Arq. Karin Sinchi Roca Bravo - Inspector de la obra "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo – Cusco-Cusco", emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y Reconocimiento de Gastos Generales solicitados por el Contratista CONSORCIO HANANPACHA para ejecución de la obra en mención, en el marco de la Ley de Contrataciones aplicable al caso realiza el análisis técnico correspondiente indicando: **\*\*(...)** Mediante Carta 28-2019-C.H. el Contratista Consorcio Hananpacha señala que **"el emplazamiento de una estructura aporticada como son los SS.HH. y cocina adyacente a una estructura ya existente esto condecía tener el criterio de la existencia de estructuras que corresponden a los cimientos del muro esto no fue analizado por el proyectista, por lo que en el proceso de excavación se descubre la existencia de una cimentación corrida que coincide con la disposición de un eje de zapata por la que se eleva la consulta N° 2, esta circunstancia no fue generada por el contratista, pese a tener todos los elementos físicos se ha dispuesto el elemento de tal forma que se dispone a encontrar un vicio oculto"**, al respecto se indica que la existencia de estructuras soterradas de cimentación de determinadas características en cuanto a sus dimensiones en un cerco perimétrico son variables sujetas a un diseño específico y ajustado a cada caso dependiendo del estudio de suelos, capacidad portante del terreno, condiciones topográficas, etc. pudiendo por lo general corresponder al eje y ancho de cimentación a la dimensión de sobre cimiento es decir una cimentación a plomo con la estructura a sobre nivel de terreno, por consiguiente es inadvertible la posibilidad de determinar las características de una estructura soterrada por lo cual el hallazgo de cimientos en el eje de construcción de zapatas de SS.HH. y cocina es un hecho configurado en **VICIO OCULTO**. – Mediante Carta 28-2019-C.H. el contratista Consorcio Hananpacha señala que se debe aceptar una ampliación de plazo de 35 días calendario y reconocimiento de los gastos generales, sin embargo el requerimiento del contratista **NO ESPECIFICA LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO**, asimismo no cumple con el procedimiento de ampliación de plazo establecido por el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), para el caso se verifica que la solicitud presentada por el contratista NO se verifica la anotación en cuaderno de obra del Residente en la que se señale el inicio y final de la circunstancia que determinan la ampliación de plazo, por lo cual el contratista Consorcio Hananpacha NO HA CUMPLIDO con el procedimiento normativo. – Por otro lado el Contratista Hananpacha HA INCUMPLIDO el procedimiento de ley que establece claramente que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 1 **ante el inspector o supervisor**, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, para el caso se advierte que el contratista ha presentado la solicitud ante mesa de partes de la Entidad obviando las funciones de Inspector de obra como establece la norma, así mismo es importante mencionar que en Cronograma de Obra actualizado a la fecha de reinicio de obra presentada por el Contratista en fecha 20 de mayo 2019, NO existen partidas de Ruta Crítica en la ejecución de SS.HH. y COCINA de los trabajos de contingencia ya que estos ha sido planteados para ser ejecutados de forma paralela al avance físico de obra principal Componente N° 1, tal como se viene realizando en obra hechos constatados y anotados en cuaderno de obra (...). Por las consideraciones expuestas la Inspección de obra OPINA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 y solicitud de Gastos Generales presentados por el Contratista Consorcio Hananpacha. (...)\*\* (el subrayado es agregado); expediente de modificaciones que también fue revisado por los Analistas Técnico y Legal de la Coordinación de Obras por Contrata mediante los Informes N° 066-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD e Informe N° 024-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF respectivamente, quienes luego de realizado el análisis técnico y legal ratifican la opinión de la Inspector de obra para que la Ampliación de Plazo por 35 días calendario y el Pago de Gastos Generales sea declarado Improcedente, opiniones que son ratificadas por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante el Informe N° 98-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 por 35 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo – Cusco-Cusco";





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



¡Trabajemos con integridad!

Trabajando con Integridad

Que, como puede advertirse, el procedimiento de ampliación de plazo está definido expresamente en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, y de la revisión de los antecedentes se desprende que el Contratista CONSORCIO HANANPACHA a través de su Residente de obra no ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo por 35 días calendario, los que dentro del plazo legal debieron ser cuantificados y sustentados ante el Inspector de obra, siendo este procedimiento de cumplimiento obligatorio, considerando que la Ley de Contrataciones del Estado tiene el carácter de imperativo; asimismo se desprende que en la ejecución de SS.HH. y Cocina de los trabajos de contingencia no existen partidas de Ruta Crítica, ya que estos han sido planteados para ser ejecutados en forma paralela al avance de obra principal Componente N° 01; por lo que, se debe formalizar mediante acto resolutivo la Imprudencia de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista en mención;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 185-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 -2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 35 días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO HANANPACHA para el Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR, quién está a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo - Cusco-Cusco", y por tanto Imprudente el Reconocimiento de Gastos Generales, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el plazo contractual la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial: N° 447: Zaguán del Cielo-Cusco- Cusco", no varía.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO HANANPACHA, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

